

ANUNCIO

Mediante acuerdo de Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Vallirana, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2022, se aprobaron inicialmente las bases que se transcriben a continuación:

“BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA LICENCIAS DEPORTIVAS DEL CONSEJO DEPORTIVO DEL BAIX LLOBREGAT DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA “JUEGA VERDE PLAY”

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, aprobación y justificación de subvenciones a otorgar por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vallirana, para potenciar la participación de las entidades en las actividades del Consejo Deportivo del Baix Llobregat.

Los objetivos a alcanzar, mediante el otorgamiento de estas subvenciones, son los siguientes:

En Ofrecer servicios y actividades deportivas en las vertientes educativa, recreativa, lúdica y competitiva en todos los sectores de la población.

B Apoyar y potenciar el arraigo y estructuración del sistema deportivo local, entendido como el conjunto de promotores de ofertas de servicios y actividades deportivas, así como sus usuarios y/o practicantes.

C Fomentar los valores dentro del ámbito del deporte.

Por los motivos antes mencionados, se apoyarán las siguientes actividades deportivas:

PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEL CONSEJO DEPORTIVO DEL BAIX LLOBREGAT DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA “JUGA VERD PLAY”

ARTÍCULO 2.- DESTINATARIOS

Pueden solicitar subvenciones los clubes, entidades o asociaciones deportivas, sin ánimo de lucro, que realicen actividades en el ámbito de la actividad física y el deporte en el municipio de Vallirana.

Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- *Estar inscritas en el Registro de Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas de la Secretaría General del Deporte de la Generalidad de Cataluña.*
- *Estar inscritas en el Registro de Entidades del Ajuntament de Vallirana.*
- *Desarrollar su actividad en Vallirana y radicar su sede oficial en su término municipal o llevar el nombre del municipio en competiciones de ámbito nacional o internacional.*
- *Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores y no estar afectados por cualquier tipo de sanción*
- *La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por ésta u otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.*

ARTÍCULO 3 .ACTIVIDADES SUJETOS A LA SUBVENCIÓN

PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS ESCOLARES DEL CONSEJO DEPORTIVO DEL BAIX LLOBREGAT DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA "JUEGA VERDE PLAY".	
Tipo de subvención	En especies. El Ayuntamiento asumirá los costes de licencias escolares.
Destinatarios	Entidades, clubes y asociaciones que participen en los juegos escolares dentro del programa "Juga Verd Play" del Consejo Deportivo del Baix Llobregat
Objetivos	Fomentar los valores en la práctica del deporte en categorías infantiles.
Criterios de valoración	El Ayuntamiento asumirá los costes de todos los gastos de las licencias escolares presentadas por las entidades. Para que haya suficiente presupuesto la Concejalía de deportes se encargará de consultar en el Consejo Deportivo del Baix Llobregat el coste total de las licencias escolares del municipio que se han realizado la temporada en curso.

ARTÍCULO 4.- SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se tendrán que presentar telemáticamente, mediante una instancia genérica en el Ayuntamiento de Vallirana, adjuntando la siguiente documentación:

- Las fichas/impresos correspondientes a las subvenciones solicitadas y la documentación que se determine.
- El listado de licencias efectuadas por la entidad en la temporada en curso.

Los impresos de solicitud de subvención se pueden solicitar en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vallirana, en el siguiente mail esports@vallirana.cat.

Las solicitudes se tendrán que presentar en los plazos fijados en cada una de las convocatorias.

ARTÍCULO 5.- CONVOCATORIA

Para dar cumplimiento al principio de publicidad de conformidad con el arte. 124, del Decreto 179/995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), someter el acuerdo a aprobación, junto con las bases, a información pública mediante anuncio que se publicará en el BOP, en el tablón de anuncios de la Corporación, por un plazo de veinte días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el citado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Una vez sean definitivas las bases, la Junta de Gobierno Local aprobará la correspondiente convocatoria, que se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios de la Corporación y se enviará el texto de las presentes bases y los datos estructurados de la convocatoria instrumental en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Signatura 1 de 1
Eva Mª Martínez Morales
31/05/2022 | Alcaldessa

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:			
Codi Segur de Validació	a29070a19e2449c7b68359e41f58a09e001		Data document: 31/05/2022
Url de validació	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091		
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original		

ARTÍCULO 6.- RESOLUCIÓN

Las solicitudes presentadas serán examinadas y valoradas por el técnico/a de deportes, quien realizará una propuesta de concesión de subvenciones en función de las peticiones recibidas y de los criterios de puntuación establecidos en estas Bases específicas.

Esta propuesta será presentada al órgano colegiado formado por Concejal/a de la Concejalía de deportes, el técnico/a de deportes y el Coordinador/a del Área de Personas, derechos y oportunidades, quienes formularán una propuesta de concesión de subvenciones que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes de subvención será de 30 días a partir del día siguiente de la fecha límite de presentación.

La resolución final se notificará individualmente en cada entidad.

ARTÍCULO 7.- PLAZO Y FORMA DE PAGO

El Ayuntamiento de Vallirana procederá a pagar las subvenciones otorgadas, una vez sea aprobada la obligación y pago por la Junta de Gobierno Local, según la valoración técnica presentada, en un máximo de 40 días, siempre según las disponibilidades de tesorería. Este pago se hará directamente en el Consejo Deportivo del Baix Llobregat como endosatario de las subvenciones.

ARTÍCULO 8.- JUSTIFICACIÓN

El gasto quedará justificado con la factura emitida por el endosatario, el Consejo Deportivo del Baix Llobregat, por el total de las licencias deportivas.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES.

Las entidades receptoras de las subvenciones otorgadas deberán:

- *Colaborar en el seguimiento o demanda de información que realice la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento*
- *presentar los certificados de Hacienda y Seguridad Social de encontrarse al día de pago con ambas o bien presentar la autorización de la entidad para que el Ayuntamiento de Vallirana pueda realizar la consulta a Hacienda y Seguridad social.*
- *La ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en su artículo 15.2: "Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000 euros deben incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. En los supuestos legales en los que no se aplique un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones o las ayudas, esta obligación debe incluirla el acto o el convenio correspondiente." En este sentido, las entidades que preciban más de 10.000,00 € en subvenciones en un mismo ejercicio, para dar cumplimiento a la mencionada ley deben comunicar al Ayuntamiento de Vallirana lo que la LTC establece*

(retribuciones de sus órganos de dirección o administración), dado que el ayuntamiento, en calidad de sujeto obligado, debe publicar esta información en el portal de transparencia.

ARTÍCULO 10.- SEGUIMIENTO, ANULACIÓN Y RESPONSABILIDADES

- Las subvenciones tendrán carácter voluntario y no generarán, en ningún caso, derecho respecto a peticiones posteriores; tampoco invocables como precedente
- La Concejalía de Deportes podrá anular la subvención otorgada si detecta que el uso que se ha hecho es diferente al objeto u objetivo subvencionable o por lo que se ha solicitado la subvención

El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivado de las actuaciones a las que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

ARTÍCULO 11.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

También están sujetas a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2014, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 24 de noviembre de 2014 su aprobación definitiva.

Cualquier discrepancia sobre el presente texto, una vez agotada la vía administrativa, serán los Tribunales de lo Contencioso Administrativo los competentes en la misma."

Del mismo modo también se aprobó, en la misma sesión del Pleno de la Corporación, la información pública mediante anuncio que se publicará en el BOPB, en el DOGC y el tablón de anuncios de la Corporación, por un periodo de veinte días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunos. Si durante este periodo de tiempo establecido no se presentan alegaciones y reclamaciones se consideraran definitivamente aprobadas.

Signatura 1 de 1
Eva M^a Martínez Morales
31/05/2022
Alcaldessa

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:			
Codi Segur de Validació	a29070a19e2449c7b68359e41f58a09e001		Data document: 31/05/2022
Url de validació	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091		
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original		